

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 241/18

N° 320

PERIODO LEGISLATIVO 2018

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN SOLICITANDO AL P.E.P. REGLAMENTE LA LEY PROVINCIAL 1202, ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL 26.873, PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA ACERCA DE LA IMPORTANCIA DE LA LACTANCIA MATERNA.

Entró en la Sesión de:

23/08/18

Girado a la Comisión N°:

CB

AP

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



PODER LEGISLATIVO SECRETARÍA LEGISLATIVA
27 JUL 2018
MESA DE ENTRADA
N° 320 Hs. 13 ³⁰ FIRMA:

Ushuaia, 23 de Julio de 2018.

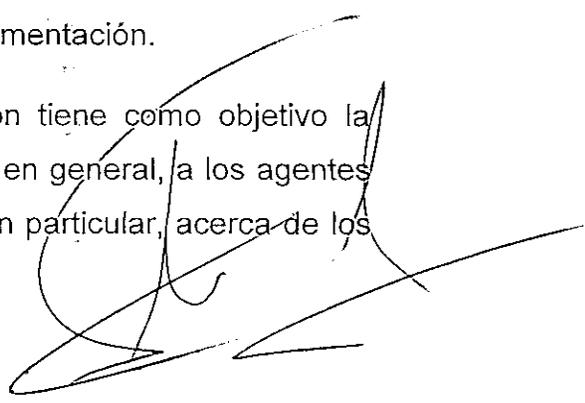
FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El 15 de diciembre de 2017 fue sancionada por esta Legislatura la Ley provincial 1202, Adhesión a la Ley nacional 26.873, Promoción y Concientización Pública acerca de la Importancia de la Lactancia Materna, promulgada el 10 y publicada el 11 de enero del corriente año.

El objeto de regular sobre la temática se basa en propiciar la práctica de la lactancia materna, promoviendo acciones y formulando recomendaciones en los subsectores público estatal, privado y de la seguridad social, respecto a las condiciones adecuadas para tal fin, y en concordancia con lo que dicta el artículo 75, inciso 23 de nuestra Constitución Nacional donde obliga: "Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad. Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia", como oportunamente manifestó nuestro Bloque en su fundamentación.

Por otra parte, la Ley en mención tiene como objetivo la necesidad de concientizar y capacitar a la población en general, a los agentes de salud, a los promotores sociales y a los padres en particular, acerca de los





Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



beneficios y ventajas de la lactancia materna y de la correcta utilización de alimentos sucedáneos y complementarios, promoviendo la capacitación de los equipos de salud y la creación de espacios físicos en condiciones adecuadas para el amamantamiento.

Para asegurar el derecho del niño a alimentarse de leche materna para el disfrute legítimo garantizando el más alto nivel posible de salud, como así también el derecho de la madre a amamantarlo, es necesario adoptar las medidas apropiadas aplicando esta normativa.

Desde el Bloque del Movimiento Popular Fueguino entendemos necesario garantizar el pleno goce y ejercicios de los derechos fundamentales para ambos.

El artículo 4° de la Ley provincial 1202 destina un plazo de 90 días para la implementación en los organismos estatales y 180 días para consumir en los supermercados y centros comerciales de la Provincia, y el artículo 8° establece un plazo no mayor de 90 días para su reglamentación, habiéndose vencido los términos estipulados es que exigimos al Poder Ejecutivo actúe en consecuencia.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento del presente proyecto de resolución.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo reglamente la Ley provincial 1202, Adhesión a la Ley nacional 26.873, Promoción y Concientización Pública acerca de la Importancia de la Lactancia Materna, de acuerdo a lo establecido en su artículo 8°.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora M.P.F.
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador Provincial
PODER LEGISLATIVO